



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2022)

Auto Interlocutorio N° 099

Vista la petición presentada por la apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de ejecutante, mediante la cual solicita se profiera orden de seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, el juzgado encuentra necesario precisar, que en aplicación de lo dispuesto por los numerales 3 y 5 del artículo 463 del Código General del Proceso, al haberse acumulado al trámite la demanda ejecutiva formulada por BANCO MUNDO MUJER en calidad de acreedor hipotecario, es menester que se produzca la integración del contradictorio, antes de decidir de fondo sobre las demandas, pues a ello se procederá mediante una sola sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución para todas las demandas.

Así las cosas, debe primero surtirse la notificación y traslado de todos los ejecutados, pues solamente cuando se haya conformado debidamente el contradictorio, este despacho podrá determinar si procede la orden de seguir adelante con la ejecución mediante auto, o si debe pronunciarse respecto de las pretensiones de la demanda a través de sentencia. Por lo anterior, se denegará la solicitud elevada.

DISPONE:

DENEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la de la señora SANDRA MILENA GÓMEZ HERNÁNDEZ, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2023-00065

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94ffa58e0fef6a52936d6feef75133cff6b6b172c2f7f34b0c43556cabaf7d4**

Documento generado en 18/04/2024 04:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>